



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

138

19 SEP 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2017-460-000386-2 de 25/01/2017 (fl. 2), la entidad sin ánimo de lucro **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA** sigla **SCO ORQUIDEOLOGÍA** identificada con NIT. 890980097-7, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.241.235, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA**" a favor del predio de propiedad de la referida sociedad, denominado "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-16462, ubicado en la vereda Quebrada Bonita del municipio de Jardín, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de diciembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (fls. 7-9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 020 de 22 de febrero de 2017, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA**", a favor del predio de su propiedad denominado "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula No. 004-16462, solicitada por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA** sigla **SCO ORQUIDEOLOGÍA** identificada con NIT. 890980097-7, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.241.235 (fls. 44-46).

Que el referido acto administrativo se notificó el 01 de marzo de 2017, por medios electrónicos a través del correo sco@sco.org.co al señor JUAN FELIPE POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.241.235 en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA** sigla **SCO ORQUIDEOLOGÍA** identificada con NIT. 890980097-7 (fls. 48-49).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el auto de inicio No. 020 de 22 de febrero de 2017, se requirió al solicitante del registro allegar:

1. "Copia de la Escritura Pública No. 246 de 28 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Única de Jardín, mediante la cual la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA**, adquirió a título

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

de compraventa el predio "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-16462, con el fin de verificar el área del referido predio.

2. *Un nuevo plano con la ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación del predios en una plancha base topográfica indicando el sistema de referencia actual con el cual se levantó la información, de conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015".*

Que mediante radicado No. 20174600017482 de 14/03/2017, el solicitante del registro remitió la información anteriormente requerida cumpliendo con los requisitos mínimos para dar continuidad al trámite de registro (fls. 50-54).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Antioquia CORANTIOQUIA fijado el 29 de marzo de 2017 y desfijado el 18 de abril de 2017 (fl. 65), remitido mediante radicado No. 2017-460-003151-2 de 28/04/2017 (fl. 63) y en la Alcaldía Municipal de Jardín, fijado el 29 de marzo de 2017 y desfijado 10 de abril de 2017 (fl. 68), remitido con radicado No. 2017-460-003313-2 de 08/05/2017 (fl. 66), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, donde se relaciona la ubicación geográfica, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, contenidos en Concepto Técnico No. 20172300001856 de 17 de agosto de 2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 89-94):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

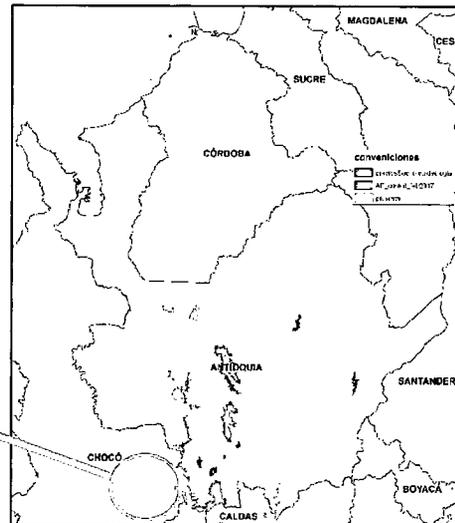
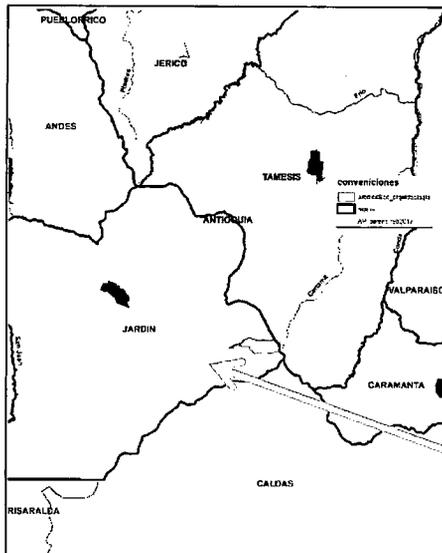
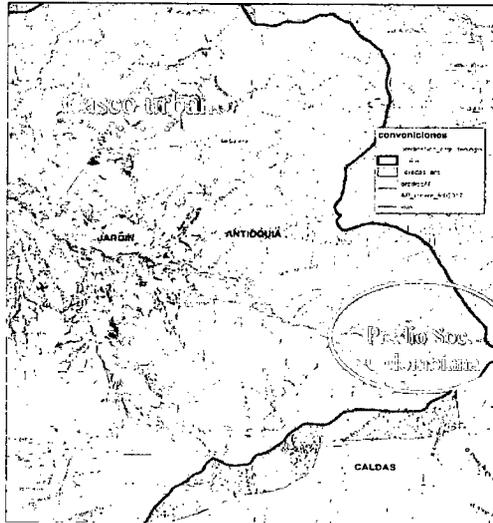
Los derechos de dominio del predio El Socorro son de la Sociedad Colombiana de Orquideología con Nit. 890.980.097-7, según Matrícula Inmobiliaria del Circulo Registral de Andes No. 004-16462 (Folios 7-9). Dicho predio se encuentran ubicado en la vereda Quebrada Bonita, Municipio Jardín, Departamento de Antioquia. Esta predio se encuentra dentro del "Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Tâmesis".

Área total del predio: 173 ha 6412 m² ¹

Área objeto de registro parcial: 173 ha 6412 m²

¹ Información extraída de Certificado Plano Catastral No. 82974 del 13 de marzo de 2017 - Catastro Antioquia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**



Ubicación del predio El Socorro (Fuente: Informe Técnico de CORANTIOQUIA mayo 10 de 2017).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo con El Informe Técnico de CORANTIOQUIA (Folio 74): "El predio hace parte de las zonas de vida Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB) – bosque muy húmedo Montano (bmh-M). Localizado en la vertiente oriental de la Cordillera Occidental, con alta diversidad de especies vegetales, producto de la confluencia de elementos de la flora de la provincia biogeográfica andina con la flora de zonas bajas de la provincia del Chocó Biogeográfico.

La alta humedad favorece la profusión de plantas epifitas, encontrándose gran cantidad de orquídeas, anturios, helechos, musgos y bromelias y de plantas de sotobosque donde predominan especies de las familias Rubiaceae, Melastomataceae, Piperaceae, Cyclanthaceae, entre muchas otras".

2.1 Flora

El informe de CORANTIOQUIA señala al respecto de la flora que se encuentra en el predio El Socorro (Folios 72-74): (...) "En la vegetación presente en el lugar se pueden visualizar especies de vegetación en sucesión secundaria, combinada con otras especies de bosque con mayor madurez, tales como Palma de cera (*Ceroxylon* sp.), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Sarro (*Cyathea* sp.), especies de magnolia (*Magnolia jardinensis*, *Magnolia espinalii*), pino colombiano o pino romerón (*Podocarpus oleifolius*), entre otras. Adicionalmente, dentro del recorrido por el área, se constató la presencia de especies objeto de conservación como la Palma macana (*Wettinia kalbreyeri*), varias familias botánicas representativas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

como Lauraceas, Melastomataceas, Rubiaceas, Clusiaceas, Araliaceas, Ericaceas entre otras familias de la zona.



Coberturas vegetales en la parte media

Coberturas vegetales en la parte baja

(Registro fotográfico del predio El Socorro. Fuente: Informe Técnico de CORNARE mayo 10 de 2017).

Las especies vegetales en la parte baja comprenden pastos enmalezados, con presencia de especies arbustivas propias de zonas abiertas como nigüitos (diversas especies de la familia Melastomataceae), chilcos (varias especies de la familia de las Asteraceas), Aráceas, Clusiaceas, Euforbiaceas, entre otras.

La Sociedad Colombiana de Orquideología proyecta realizar un estudio detallado de la biodiversidad de esta reserva, para ello, está realizando alianzas con entidades como el Jardín Botánico de Medellín y algunos investigadores particulares de diferentes grupos. De hecho, el mismo Jardín Botánico les suministró un listado de 657 especies vegetales con distribución potencial en el sitio, entre las cuales se citan algunas de las observadas en campo:

Algunas especies arbóreas como: *Aiouea dubia*, *Blakea* sp., *Clethra fagifolia*, *Clusia multiflora*, *Croton magdalenensis*, *Ficus* spp., *Hedyosmum* spp., *Magnolia* spp., *Miconia* spp., *Saurauia* spp., *Schefflera uribei*,

Algunas especies arbustivas como: *Acalypha platyphylla*, *Adenaria floribunda*, *Alchornea glandulosa*, *Allomaieta hirsuta*, *Alsophila engelii*, *Aphelandra runcinata*, *Asplundia sarmentosa*, *Baccharis latifolia*, *Cavendishia bracteata*, *Chrysochlamys colombiana*, *Columnea consanguinea*, *Cyathea* sp., *Hieronyma scabrida*, *Leandra subseriata*, *Lozania mutisiana*, *Lycianthes acutifolia*, *Monnina fastigiata*, *Monochaetum multiflorum*, *Morella pubescens*, *Palicourea angustifolia*, *Piper* spp., *Psammisia columbiensis*, *Siparuna aspera*,

Algunas especies herbáceas y escandentes como: *Alternanthera halimifolia*, *Anthurium alatum*, *Anthurium bogotense*, *Arachniodes denticulata*, *Asplenium* spp, *Besleria solanoides*, *Blechnum* spp., *Bomarea* spp., *Browallia speciosa*, *Centropogon* spp., *Centrosema macrocarpum*, *Chusquea* sp., *Gymnosiphon suaveolens*, *Hydrangea peruviana*, *Ichnanthus nemorosus*, *Kohleria* sp., *Munnozia hastifolia*, *Nertera granadensis*, *Oxalis mollis*, *Passiflora cumbalensis*, *Peperomia acuminata*, *Phytolacca bogotensis*, *Psychotria aubletiana*,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

Ya se tiene un registro muy importante de orquídeas, de hecho la Sociedad de Orquideología presentó un listado preliminar con cerca de 70 especies".



2.2 Fauna

El informe de la visita técnica de CORANTIOQUIA al predio El Socorro no hace referencia a fauna encontrada durante la visita o referida por el propietario, sin embargo, en la documentación entregada con la solicitud de registro por parte de la Sociedad Colombiana de Orquideología – SCO, se incluyó un documento denominado "Plan de Manejo"² en el cual se encuentra un listado de 356 especies de aves de 54 familias, así como un listado de mariposas de 211 especies pertenecientes a 18 familias. Estos listados de especies corresponden a fauna encontrada y registrada en las zonas aledañas a la reserva en el Municipio de Jardín. Con respecto a mamíferos se incluye una lista de especies que han podido ser vistas en el predio El Socorro o en zonas circunvecinas, tales como:

Nombre vulgar	Nombre científico
Venado	Mazama cf.
Ardilla	Microsciurus sp
Ardilla	Sciurus sp
Tayra	Eyra barbara
Zarigueya	Didelphis albiventris
Guagua de cola	Dinomys branickii
Oso de anteojos	Tremactos ornatus
Puma	Felis concolor
Yaguarundi	Felis yagouarundi
Zorro de monte	Cerdocyon thous cf
Perro de monte	Aotus lemorinus
Chucha de agua	Chironectes minimus
Conejo	Sylvilagus brasiliensis
También se habla de avistamientos de perezoso, Comadreja, armadillo, ratón y murciélagos	

2.3. Suelos

Según el Informe Técnico de CORANTIOQUIA, el predio presenta las siguientes características del suelo (Folio 72): "El predio en general presenta una topografía quebrada con pendientes convexas generalmente largas, que van desde el 50 - 100%, también se presentan pequeñas áreas con pendiente más suave, sobre todo en la parte más baja, cercana a la carretera. Se ubica en el área protegida del Distrito de Manejo de la Cuchilla Jardín Támesis, en un rango altitudinal de 2400 – 3140 msnm. En su parte alta colinda con el municipio de Támesis, muy cerca al límite con el municipio de Riosucio del Departamento de Caldas.

² Reserva Natural Orquídeas, Jardín, Antioquia. Sociedad Colombiana de Orquideología. Plan de Manejo. 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

Los suelos se derivan de rocas volcánicas sedimentarias, que afloran al este y oeste del río Cauca; el miembro volcánico está compuesto esencialmente por flujos de lava y rocas piroclásticas. Los suelos derivados de la Formación Combia cubren la mayoría del área del DMI y estos a su vez están cubiertos por cenizas volcánicas. Los suelos residuales son espesos y alcanzan hasta los 30m, son arcilloso limosos, de color amarillo ocre claro, poco permeables, expansivos, fácilmente excavables y susceptibles a la erosión superficial por aguas de escorrentía, bien drenados, en general presentan baja fertilidad natural, son de colores rojizos, son pobres en bases, poseen alto contenido de materia orgánica y además presentan alta pedregosidad. Tienen limitantes de uso por la pendiente, pedregosidad y requieren de la adición de cal y fertilizantes para su uso agrícola³.

Hidrología:

El Informe de Corantioquia, sobre la hidrología dice (Folio 72): "De acuerdo con la información cartográfica de Corantioquia, en este predio se origina la microcuenca Cajones, uno de los principales afluentes de la microcuenca Quebrada Bonita, además de al menos cuatro nacimientos más en su parte alta, la Quebrada Bonita pasa a un costado del casco urbano de Jardín y se une posteriormente al río San Juan. Con base en la visita realizada se verificó la calidad del agua de estas fuentes, las cuales debido a las coberturas vegetales poseen aguas cristalinas".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por CORANTIOQUIA respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Orquídeas (Folio 74):

1. Conservación de las muestras de Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB) y Bosque muy Húmedo Montano (bmh-M) que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural Orquídeas.
2. Conservar y reproducir las especies de orquídeas y población vegetal vulnerable que habita o habitó estos ecosistemas.

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por CORANTIOQUIA en su informe, (Folios 74-75), se define la siguiente zonificación para la RNSC Orquídeas:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC ORQUÍDEAS

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	171,4441	98.7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,1971	1.3
TOTAL	173,6412	100

Zona de Conservación:

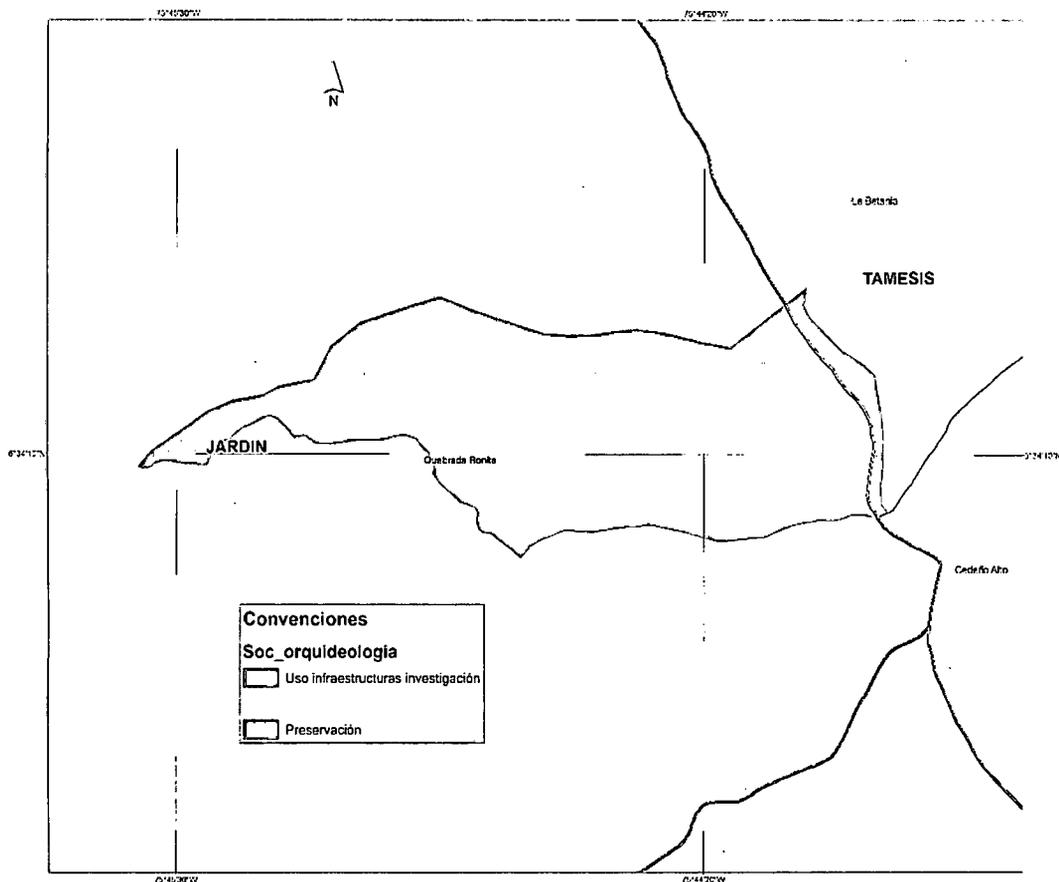
"Corresponde a un área de 171,4441 hectáreas (98.7%) en total conservación, tal como está destinado en la actualidad, lo cual corresponde con las partes medias y altas, coincidentes con los bosques naturales primarios intervenidos y secundarios y con la vegetación natural en proceso de recuperación como rastrojos altos. En esta área también se dedica un esfuerzo importante para la protección de nacimientos y fuentes de agua".

Zona de uso intensivo:

"Esta zona posee un área de 2,1971 hectáreas (1.3%), en su parte más baja, corresponde con áreas abiertas y en la cual se tiene una vivienda en madera inmunizada y se espera completar otras infraestructuras de apoyo, para las cuales deberán tramitar los respectivos permisos ante la autoridad ambiental, entendiendo que se trata de un predio en área protegida regional y con una zonificación de preservación.

³ CORANTIOQUIA 2015. Actualización Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado – DMI de la Cuchilla Jardín Támesis. Contrato N°CN-1410-258 Holos S.A.S.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**



Mapa

1. Zonificación de la RNSC Orquídeas. (Fuente: Informe Técnico de CORNARE, junio 22 de 2017)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Orquídeas se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Según el Informe Técnico de CORNARE (Folio 75): "Se adelantan convenios interinstitucionales para crear vínculos con estamentos científicos, que participen de los procesos de investigación. Actualmente ya se tiene adelantado uno con el Departamento científico del Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín y se estudian otras alianzas con universidades de la región.

Con el fin de tener el desarrollo con el menor impacto, se prevé tener el número mínimo de empleados posibles. El organigrama incluye un administrador, que viva en el sitio, capacitado en manejo de turistas, seguridad y como guía de naturaleza, una señora, a quien se deberá capacitar en manejo de alimentos y cocina para que atienda el servicio de hospedaje, que normalmente no será de más de 12 personas y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

guías de la comunidad, debidamente preparados por el SENA para la guianza de naturaleza y además capacitados por la Sociedad Colombiana de Orquideología para objetivos específicos de conservación e identificación de especies. Dependiendo del desarrollo del proyecto, se vincularán otras personas en áreas de investigación, oficios especiales o seguridad".

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio El Socorro realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 18 de julio de 2017, la RNSC ORQUÍDEAS tiene súper posición total con el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cuchilla Jardín Támesis. En revisión hecha al ACUERDO N° 384 del 18 de mayo de 2011 "POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA JARDÍN – TÁMESIS - CORANTIOQUIA", se encontró que la Zonificación del DRMI donde se encuentra ubicada la RNSC Orquídeas es: Zona de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales y aplica la categoría de preservación. Dentro de los Usos Restringidos se encuentra: "Construcción de vivienda nueva teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia, para áreas de protección".

En la zonificación de la RNSC Orquídeas se tiene una extensión de 171,4441 ha en la Zona de Conservación, pero también se tiene una Zona de Uso Intensivo de 2,1971 ha. donde se halla una infraestructura de habitación ya instalada, la cual se proyecta ampliar para apoyar actividades de Investigación y de educación ambiental, por lo cual CORANTIOQUIA en el Informe Técnico estableció (Folio 73): "Una pequeña área del predio, en su parte baja, está ocupada por una infraestructura en madera inmunizada, considerada para la recepción de visitantes. El Desarrollo de las locaciones asociadas se presentará como proyecto ante la autoridad ambiental, dado que el predio está zonificado como preservación dentro del Distrito de Manejo Integrado de la Cuchilla Jardín Támesis".

Con esta aclaración por parte de CORANTIOQUIA, se entiende que no hay contradicción entre el DRMI y el registro de la RNSC Orquídeas.

De acuerdo con la revisión del GSIR la RNSC Orquídeas NO tiene traslapes con proyectos o títulos de hidrocarburos, pero SI tiene traslape con una solicitud minera, en las siguientes condiciones.

FID	6830
CODIGO EXP	PIF 09281
FECHA RADI	2014-09-15
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
MINERALES	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	78.687.613 LUIS ALFREDO GARCIA / 15.354.884 OSCAR ANDRES ISAZA CIRO
MUNICIPIOS	MONTEBELLO, LA CEJA, ABEJORRAL - ANTIOQUIA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)".

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC Orquídeas.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de CORANTIOQUIA y el expediente RNSC 005-17, se considera **VIABLE** el registro de 173 ha 6412 m2 (Ciento setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos doce metros cuadrados) del predio El Socorro, localizado en la vereda Quebrada Bonita, municipio Jardín, departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil Orquídeas ya que

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC Orquídeas que guarde coherencia y esté articulado con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio Jardín, Antioquia*

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Orquídeas dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...).

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-16462, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. 4, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 5, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA**", una extensión superficial de ciento setenta y tres hectáreas con sesenta mil cuatrocientos doce metros cuadrados (**173 Ha 6412 m²**), a favor del predio "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-16462, ubicado en la vereda Quebrada Bonita del municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA** sigla **SCO ORQUIDEOLOGÍA** identificada con NIT. 890980097-7, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

⁴ **"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA" se proponen:

1. Conservación de las muestras de Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB) y Bosque muy Húmedo Montano (bmh-M) que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural Orquideas.
2. Conservar y reproducir las especies de orquídeas y población vegetal vulnerable que habita o habitó estos ecosistemas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA",

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	171,4441	98.7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,1971	1.3
TOTAL	173,6412	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón, no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Jardín (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ORQUIDEOLOGÍA" RNSC 005-17**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional de Antioquia CORANTIOQUIA y Alcaldía Municipal de Jardín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

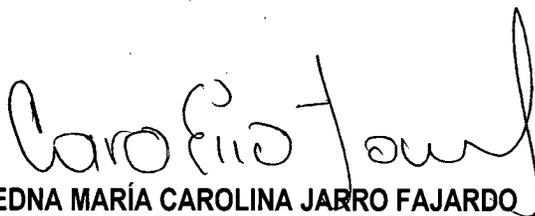
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN FELIPE POSADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.241.235 en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA** sigla **SCO ORQUIDEOLOGÍA** identificada con NIT. 890980097-7, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 005-17 RESERVA ORQUÍDEAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORQUIDEOLOGÍA